



**Dirección de Informática y Tecnología**

A-01-00006053-0/2020 #EXP\_IDENTIF#

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Abril de 2020

**Disposiciones DIyT N° 4/20 -SISTEA**

**VISTO:**

La actuación TEA N°A-01-00006053-0/2020 “Expediente Caja Chica Especial s/ Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654” Régimen de Caja Chica Especial Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1° inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1°, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1°, y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1°.-,

**Y CONSIDERANDO:**

Atento lo planteado Miguel Pros integrante del Departamento de Planificación e Infraestructura Dirección de Informática y Tecnología, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mail adjuntado a ADJ 8911/20, donde plantea la necesidad que se arbitren los medios con carácter de urgente arbitrar y suficientes a fin de normalizar el suministro eléctrico del Centro de cómputos sito en el edificio de Av. de Mayo 654 piso 5°. La presente solicitud se requiere debido a constantes y múltiples fallas que registra el suministro eléctrico en forma aleatoria en los sistemas de A°A° (HVAC) y UPS del Centro de Cómputo.



### Dirección de Informática y Tecnología

Conforme a ello en vista a la necesidad desplegada, el director de Informática y Tecnología Jose Luis Branca, juzga ineludible, que se obre con la mayor celeridad posible en la contratación sugerida para este fin.-

Que, según el curso de las actuaciones, esta Dirección de Informática y Tecnología estima conducente encuadrar dichas actuaciones en el marco normativo del procedimiento de Régimen de Caja Chica Especial Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1° inc.2ro, que dice: “-... contrataciones urgentes...-“ y en el art.7° inc.2do del mismo cuerpo normativo “se trate de un bien y/o la contratación de un servicio destinado a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a la a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la la realización de otro procedimiento de selección entiendo oportuno...”- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1°, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 Art.1°, y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1°.-

Que, dada la referida situación, corresponde proceder consecuentemente conforme a lo regulado por el art. 5 del Cap. II del Anexo I de ese cuerpo normativo, solicitando la formación del expediente en cuestión (NOTA 896 /20).

Que, se procede a comunicar de lo actuado, vía correo electrónico (ADJ 11482 / 20), a la Dirección de General de Control de Gestión y Auditoría Interna en cumplimiento del último párrafo a la mentada Res. Pres. C.M. N° 104/2011 Anexo I art.5°.-

Que, se informa a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Comisión de



**Dirección de Informática y Tecnología**

Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Oficina Administrativa y Financiera, el inicio del presente procedimiento (ADJ 11483 /20).-

Que, en este sentido y en la búsqueda de tales objetivos se procedió a cursar las invitaciones a cotizar sin perjuicio según lo estipulado en el citado art.7° de la normativa de rito aplicada a los obrantes; conteniendo las respectivas especificaciones técnicas mediante, el objeto de la contratación, renglones a cotizar, recepción, garantía, forma de cotización, conforme lo contempla el art.6 inc. 1° y 2° del Anexo I de la Res. Pres. CM N°:104/2011; a distintas empresas del rubro, Surko S.R.L. (inv a cotizar 938/20), IT Soluciones S.A. (inv a cotizar 952/20), Trans Industrias Electrónicas S.A.(inv a cotizar 954/20), Lexon de Alberto Polano (inv a cotizar 953/20), Open Computación S.A. (inv a cotizar 955/20), invitadas mediante mail (ADJ 11961/20, 11963/20, 11959/20, 11966/20 respectivamente.-

Que, la empresa Surko S.R.L, acredita su valoración económica (ADJ 13411/20) para el Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654, en la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil (\$347.000,00) IVA INCLUIDO todo de acuerdo a la invitación a cotizar 938/20.-

Que, la empresa Lexon de Alberto Polano, acredita su valoración económica (ADJ 16059/20) para el Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654, en la suma de pesos cuatrocientos cinco mil (\$405.000,00) IVA INCLUIDO todo de acuerdo a la invitación a cotizar 953/20.-

Que las empresas IT soluciones, Open Computacion S.A., y Trans Industrias Electrónicas no se presentaron al llamado, ni enviaron desistimiento alguno.

Que, analizando las cotizaciones señaladas y toda vez el servicio de Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654, ofertado por Surko S.R.L. resulta admisible; ya no resta más que emitir la decisión final (conf.



### Dirección de Informática y Tecnología

art. 6 inc. 3º del Régimen de Caja Chica Especial Res. C.M. N° 104/2011 del Anexo I y modificatorias), de modo tal, que a la luz de los criterios sentados en el marco normativo aplicable que dice: “-... El director de Informática y Tecnología dictará una disposición seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y además condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate”.-

Que, en igual sentido, en este estado puesto a resolver, encontrándose cumplidos los trámites previstos en la Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1º inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1º, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1º, Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014; acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia de la contratación encomendada, y con el objeto de dar inmediata respuesta al presente trámite, corresponde autorizar la adquisición propiciada en los términos indicados, y la conveniencia de privilegiar el menor precio en el presente procesos por el renglón 1, con la empresa Surko S.R.L, por Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654 , conforme a la cotización acreditada a – mediante ADJ13411/20 -, por el renglón 1, por un valor de pesos trescientos cuarenta y siete mil ( \$ 347.000,00) IVA INCLUIDO, de acuerdo al requerimiento solicitado por esta Dirección en la Invitación a cotizar ADJ 938/20.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Régimen de Caja Chica Especial Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1º inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1º, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1º, y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1º;

Por ello, y sus modificatorias;



## **EI DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar por el Relevamiento eléctrico de Centro de Cómputos Avda. de Mayo 654 con la firma Surko S.R.L según Renglón 1 en la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil (\$ 347.000,00) IVA INCLUIDO de acuerdo al requerimiento solicitado por esta Dirección en la invitación a cotizar ADJ 938/20.-

Artículo 2º: Librar Orden de Compra a la firma Surko S.R.L., por la suma total pesos trescientos cuarenta y siete mil, (\$ 347.000,00) IVA INCLUIDO, notificando a la firma adjudicataria y a la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos correspondientes en conformidad al presupuesto adjuntado que figura como (ADJ 13411/20) la que por cuestiones de celeridad se comunicará mediante correo electrónico.-

Artículo 3: Comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009).

Artículo 4º: Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Informática y Tecnología, vía correo electrónico (conf. Res. CMN° 280/2009).

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.



## **Disposiciones DIyT N° 4/20 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**José Luis Branca**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES